

Expediente: 58/2022/2242  
Servicio: PROMOCIÓN ECONÓMICA

El Secretario del Ayuntamiento de Vilafranca certifica: Que en la sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el día 4 de octubre de 2022, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1. Vista la petición presentada, por registro de entrada 2022024077, por FUNDACIÓ PRO PENEDÈS (CIF G58876699) en fecha 6 de septiembre de 2022, mediante la cual solicita la concesión de una subvención para la financiación de los gastos relativos a la Fundación Pro Penedès.

2. Dado que las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès puede instrumentar con el fin de promover determinados comportamientos considerados de interés general. Con la subvención se fomenta una actividad de utilidad o interés social o se promueve la consecución de un fin público, al tiempo que se complementa alguna o algunas de las competencias propias de este Ayuntamiento establecidas por el artículo 66.3 del Decreto legislativo 2/ 2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña. El interés de la subvención es la promoción de Vilafranca.

3. Dado que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès dispone del Presupuesto General para el ejercicio 2022 aprobado definitivamente (BOPB de fecha 21 de enero de 2022), previendo el estado inicial de gastos de este presupuesto una subvención nominativa a favor de FUNDACIÓ PRO PENEDÈS, con una consignación en la aplicación presupuestaria 5.23103.48900 por importe de 129.090,00€.

4. La base 47 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2021 (en adelante BP20), que regula las subvenciones nominativas y excepcionales, en relación con los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS) y en los artículos 65 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio; y que la entidad solicitante de la subvención nominativa ha aportado la documentación prevista en la base

47.2 BP19 (petición, existencia de inscripción registral, CIF, memoria y presupuesto, y justificación de cumplimiento de deberes tributarios y de Seguridad Social).

5. Dado que de acuerdo con el decreto de alcaldía de 27 de marzo de 2020 (BOPB 06/04/2020) la competencia para el otorgamiento de las subvenciones se encuentra delegada a favor de la Junta de Gobierno si el suyo importe supera los 3.000 euros, y si no supera ese importe la delegación se encuentra establecida a favor del teniente de alcalde del Área correspondiente en función de la finalidad de la ayuda.

6. Dado que en fecha 9 de abril de 2021 se firmó convenio con Fundació Pro Penedès con los siguientes acuerdos:

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a [www.vilafranca.cat/validacio](http://www.vilafranca.cat/validacio)

PLAN\_GEN\_SIGN  
58/2022/2242

**Codi validació document:**  
**14155461757210436617**

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès  
938 920 358 · [www.vilafranca.cat](http://www.vilafranca.cat)



PRIMERO. Que la Fundación Pro Penedès seguirá trabajando en los proyectos de Inserción Sociolaboral por las Personas con discapacidad y/o en riesgo de exclusión social, por la Tercera Edad y por la Planificación Estratégica; todos ellos incluidos dentro de un marco de responsabilidad social.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès otorgará una subvención anualmente a la Fundación Pro-Penedès para apoyar los mencionados trabajos de la Fundación Pro-Penedès, en las tres líneas indicadas. El importe total para 2021 será de

100.000 euros, siendo en los años posteriores la cantidad que establezca nominativamente, en su caso, el presupuesto municipal de Vilafranca.

TERCERO. Que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès abonará a la entidad beneficiaria el 100% de la subvención correspondiente a 2021, en el plazo de un mes a partir de la firma del presente convenio, y en los años posteriores dentro del primer trimestre de el ejercicio. El importe de la subvención deberá ser objeto de justificación documental.

CUARTO. Que la Fundación Pro-Penedès deberá justificar ante el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, los gastos efectuados, por un importe mínimo igual a la Corte 14 · 08720 Vilafranca del Penedès · 938920358 · [www.vilafranca.cat](http://www.vilafranca.cat) citada subvención, en un plazo máximo de 3 meses después de finalizar cada ejercicio anual.

QUINTO. En lo no previsto en este convenio, la subvención se ajustará a lo que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones. SEXTO. Este convenio tendrá vigencia desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2024 (período 2021-2024), de acuerdo con el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

7. Se ha comprobado en fecha 16 de septiembre de 2022, que FUNDACIÓ PRO PENEDÈS se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, la AEAT y con el ayuntamiento (ORGT).

8. Se adjunta en el expediente 58/2022/2242 los certificados de estar al corriente de pago con la SS y con la AEAT.

9. Quien firma el informe no tiene conocimiento de que FUNDACIÓ PRO PENEDÈS tenga pendiente de justificar o reintegrar ninguna otra subvención anterior otorgada por el Ayuntamiento.

#### ACUERDA:

Primero.- Conceder de forma directa a FUNDACIÓ PRO PENEDÈS (NIF G58876699), dentro del ámbito de la Concejalía de Promoción Económica, la subvención nominativa prevista en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès destinada a la financiación, durante el ejercicio de 2022, por importe de 129.090,00€, de los gastos relativos a:

- Inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y/o en situación de pobreza. El objetivo del programa es trabajar la intermediación entre la persona desempleada, la empresa y la administración pública competente. Se definirá, de forma exhaustiva, Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica



el nivel de empleabilidad de la persona y se pondrán en marcha los mecanismos oportunos para su mejora laboral y social. Como procesos de intermediación se contemplan la orientación laboral, las técnicas de búsqueda de empleo, las prácticas y la gestión de ofertas de trabajo; una tarea derivada de la prospección laboral en las empresas. Se fomentará la formación ocupacional, la alfabetización en ofimática y competencias transversales. Promoción en los puestos de trabajo en las personas y/o en las familias más necesitadas. Se pondrá a disposición de colectivo de atención todos los recursos locales que se encuentren a su alcance. Como elemento diferenciador, la Fundación otorgará más recursos a las personas en búsqueda de empleo que se encuentren en un estado de alta vulnerabilidad, aplicando herramientas más directas a la contratación efectiva, preparando los perfiles profesionales para asumir nuevas competencias y los retos de nuestra nueva economía.

- Servicio Prodomicilio, como un programa de mediación para la promoción de los servicios domiciliarios de atención a las personas, especialmente dirigido a las personas mayores, personas con disminuciones, enfermedades o dependencias transitorias. Se actúa en el campo de la intermediación destinada a la emergencia y estructuración del sector de servicios domiciliarios de atención a las personas, con el objetivo de promover el empleo en el sector de atención domiciliaria, así como mejorar la calidad de vida de quienes utilicen estos servicios domiciliarios. El proyecto responde a la necesidad de ayuda a un sector de la población en situación de dependencia, como son las personas con discapacidad y las personas mayores.

- Apoyo a la planificación Estratégica. El objetivo de la fundación para este 2021 es realizar el seguimiento de las comisiones iniciadas desde el Plan Estratégico Penedès a las cuatro capitales de comarca de la Veguería Penedès a través de las plataformas Zoom dada la situación Covid-19, como por ejemplo, la Mesa de la Industria y la Información de los PDUS del Baix Penedès y la Mesa de Formación y Movilidad del Ayuntamiento de Vilafranca. Asimismo se pondrá en funcionamiento un espacio web que aglutinará a todos los museos de la Veguería para poder consultarlos todos en un solo clic, una iniciativa conjunta del IEP y la Fundación, <http://propenedesmuseus.blogspot.com>. En años sucesivos se llevarán a cabo actuaciones similares relacionadas con la planificación territorial del Penedès

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 129.090,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 5.23103.48900 por subvención nominativa a FUNDACIÓ PRO PENEDE'S, del vigente Presupuesto General para el ejercicio 2022.

Tercero.- Conceder un anticipo de 129.090,00 € (100%) y aprobar el reconocimiento de la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 5.23103.48900 por subvención nominativa a FUNDACIÓ PRO PENEDE'S., del vigente Presupuesto General para el ejercicio de 2022.

Cuarto.- Aprobar las condiciones y compromisos particulares aplicables a la presente subvención, y que se concretan en los siguientes puntos:

1. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES: La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones y entes públicos o

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a [www.vilafranca.cat/validacio](http://www.vilafranca.cat/validacio)

PLAN\_GEN\_SIGN  
58/2022/2242

**Codi validació document:**  
**14155461757210436617**

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès  
938 920 358 · [www.vilafranca.cat](http://www.vilafranca.cat)



privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

2. PLAZO Y FORMA DE PAGO: El pago de la subvención se realizará de la siguiente manera:

- 100% del importe en el momento de la aprobación de la subvención.

3. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN: El plazo para la justificación de la subvención será hasta el 30 de marzo de 2023, y ésta deberá consistir en la presentación de la relación de facturas y fecha de pago de las mismas. La suma de los importes de las facturas relacionadas será como mínimo de 129.090,00 €. Las facturas emitidas tendrán como fecha límite a 31 de diciembre de 2022.

Junto con la relación de facturas, se presentarán los recibos correspondientes y la memoria justificativa relacionando los gastos y los ingresos finales de todas las acciones realizadas durante el año 2022 objeto de la subvención, aparte de todos los materiales editados donde debe figurar el logotipo del Ayuntamiento de Vilafranca. La Intervención general queda facultada para solicitar justificaciones adicionales.

4. GASTO MÍNIMO A REALIZAR Y JUSTIFICAR POR LA PERSONA BENEFICIARIA EN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: 129.090,00 €.

5. CONDICIONES: La subvención queda sujeta a las condiciones generales aplicables, a las anteriores condiciones particulares, ya las siguientes condiciones especiales:

a) El gasto justificativo deberá ajustarse a la previsión de actividades presentada; en caso de variaciones deberá efectuarse comunicación expresa a fin de que sean aprobadas por el órgano competente.

b) El gasto elegible será el realizado entre el uno de enero y el 31 de diciembre de 2022.

Quinto.- Aprobar las condiciones generales aplicables a la subvención nominativa que se indica en la parte dispositiva anterior:

CONDICIONES GENERALES: La subvención está sujeta a la normativa vigente de aplicación y, en todo caso, a las siguientes determinaciones:

a) La persona beneficiaria deberá acreditar antes de que se dicte la propuesta de acuerdo de concesión que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A estos efectos, el Ayuntamiento podrá consultar u obtener estas informaciones, salvo oposición expresa de la persona beneficiaria. También puede presentarse declaración responsable. que se adjunta como anexo a ese correo.

A la solicitud deberá acompañarse una memoria de la actividad y presupuesto previsto para la actividad por la que se solicita la subvención.

b) No se entregará ningún pago anticipado si no se ha enviado correctamente la documentación necesaria para la justificación de subvenciones recibidas en ejercicios anteriores.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a [www.vilafranca.cat/validacio](http://www.vilafranca.cat/validacio)

PLAN\_GEN\_SIGN  
58/2022/2242

**Codi validació document:**  
**14155461757210436617**

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès  
938 920 358 · [www.vilafranca.cat](http://www.vilafranca.cat)



- c) Los pagos de la subvención se realizarán mediante transferencia a la cuenta designada por la persona beneficiaria de la subvención.
- d) La justificación del gasto elegible se realizará en los plazos fijados mediante la relación detallada de facturas y memoria resumen de las actividades subvencionadas.
- e) Las personas beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
- f) La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida
- g) En la publicidad, información o difusión de la actividad subvencionada (impresa y en carteles o realizada por cualquier otro medio electrónico o audiovisual) se indicará la expresión "Con el apoyo del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès", así como el escudo del municipio si esto técnicamente es posible.
- h) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.
- i) La persona beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, si se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 3.4 de la citada ley. En cualquier caso, el Ayuntamiento hará pública la subvención, con publicación de los datos y de la identidad de la persona beneficiaria.
- j) La persona beneficiaria deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
- k) La persona beneficiaria queda obligada a relacionarse con el Ayuntamiento, para cualquier cuestión relativa a esta subvención, por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común. También recibirá las notificaciones electrónicas mediante el acceso de la persona beneficiaria a la sede electrónica municipal (artículo 43 de la Ley 39/2015).
- l) En caso de contradicción entre las condiciones generales y las particulares o especiales prevalecerán estas últimas.
- m) Se entenderá aceptada la subvención si el/la beneficiario no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de la notificación del otorgamiento.

Sexto.- En todo lo no previsto expresamente en este acto administrativo se estará a lo que establece la Ley general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Séptimo.- Publicar en la web municipal la subvención pública otorgada, con indicación del importe, el objeto y la persona beneficiaria, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo

15.1.c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La publicación se podrá realizar a través de enlace a la base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a [www.vilafranca.cat/validacio](http://www.vilafranca.cat/validacio)

PLAN\_GEN\_SIGN  
58/2022/2242

**Codi validació document:**  
**14155461757210436617**

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès  
938 920 358 · [www.vilafranca.cat](http://www.vilafranca.cat)



Octavo.- Remitir los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Noveno.-. Notificar este acto administrativo a la persona beneficiaria y comunicarla a los Servicios Económicos de este ayuntamiento, a los efectos oportunos.

En Vilafranca del Penedès, a fecha de su firma.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a [www.vilafranca.cat/validacio](http://www.vilafranca.cat/validacio)

PLAN\_GEN\_SIGN  
58/2022/2242

**Codi validació document:**  
**14155461757210436617**

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès  
938 920 358 · [www.vilafranca.cat](http://www.vilafranca.cat)



Pàgina 6 de 6